LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

877235 / 10897 13851

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/MTV/FPJ

3022

106530

OFICINA DE PARTES

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA MULTIPRODUCTO SpA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES", POR LA CAUSAL QUE INDICA.

DECRETO SECC. 1ª Nº 3195 /

LAS CONDES, 11 SEP 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; El Decreto Supremo N°112 de 20 de julio de 2026 del Ministerio del Interior, que declara Estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la provincia de Huasco de la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo; El Decreto Supremo N°113 de 21 de julio de 2026 del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos; El Decreto Supremo N°122 de 6 de agosto de 2026 del Ministerio del Interior, que amplía declaración de zonas afectadas por catástrofe establecida mediante Decreto Supremo N°113, de 2026, a la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N°459 de 28 de julio de 2026 del Ministerio de Agricultura, que declara situación de Emergencia Agrícola por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometereológico de julio de 2026, en comunas de la Región de Atacama, en la Región de Coquimbo y en las provincias continentales de la Región de Valparaíso; La Resolución Exenta N°485 de 5 de agosto de 2026 del Ministerio de Agricultura, que declara situación de Emergencia Agrícola por los efectos del evento hidrometereológico de julio y agosto de 2026, en la Región de la Araucanía; La Resolución Exenta N°487 de 6 de agosto de 2026 del Ministerio de Agricultura, que declara situación de Emergencia Agrícola en la Región de Los Ríos por los efectos del evento hidrometereológico ocurrido durante julio y agosto de 2026; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3340 de fecha 21 de agosto de 2014 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Alto del Carmen; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2901 de fecha 27 de agosto de 2026 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Freirina; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3087 de fecha 6 de octubre de 2015 que

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de La Higuera; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2729 de fecha 17 de agosto de 2026 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de La Serena; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2676 de fecha 12 de agosto de 2026 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Paihuano; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°4786 de fecha 13 de noviembre de 2013 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Ovalle; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2870 de fecha 25 de agosto de 2026 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Combarbalá; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2871 de fecha 25 de agosto de 2026 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Canela; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3534 de fecha 10 de octubre de 2025 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Ercilla; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2234 de fecha 8 de julio de 2025 que ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Corral; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que, cómo es de público conocimiento, a contar del 14 de julio de 2026, parte del territorio nacional, especialmente entre las regiones de Atacama y Los Ríos, se vio afectado por diversos sistemas frontales caracterizados por intensas precipitaciones, además de fuertes vientos, tormentas eléctricas y marejadas;

2. Que, ante el riesgo inminente de emergencia derivado del primero de estos frentes, mediante decreto exento N°1.212, de 13 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, en emergencia preventiva desde el día 13 de julio hasta el día 21 de julio de 2026;

3. Que, la provincia de Huasco en la región de Atacama y la región de Coquimbo, se vieron particularmente afectadas por el frente, ocasionando, entre otras situaciones, aislamientos, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a los habitantes de dichos territorios y a sus bienes. Hechos que fueron calificados como una calamidad pública, decretándose el correspondiente estado de excepción constitucional mediante Decreto Supremo N°112 de 20 de julio de 2026 del Ministerio del Interior.

4. Que, dadas las características de la catástrofe, se verificó la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes llevaran a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta y recuperación que se requirieran, a través de planes, programas y acciones, declarándose a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago,

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos como zonas afectadas por catástrofe, derivadas del frente de mal tiempo.

5. Que, atendida la magnitud de las afectaciones descritas, resultó necesario declarar situación de emergencia agrícola en las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, de la Región de Atacama; en toda la Región de Coquimbo y en las provincias continentales de la Región de Valparaíso, todas mediante la Resolución Exenta N°459 de 28 de julio de 2026; en la Región de La Araucanía mediante la Resolución Exenta N°485 de 5 de agosto de 2026, y en la Región de Los Ríos mediante Resolución Exenta N°487 de 6 de agosto de 2026, todas del Ministerio de Agricultura, a fin de permitir la adopción oportuna y coordinada de medidas destinadas a la rehabilitación de capacidades productivas y a la recuperación de las actividades silvoagropecuarias afectadas.

6. Que, lo anteriormente descrito ha generado una situación de emergencia que ha impactado gravemente la disponibilidad de forraje y alimentos para animales, poniendo en riesgo su salud y la continuidad de las actividades productivas de los afectados.

7. Que, la referida situación generará, durante los trabajos de respuesta a la emergencia, así como en la posterior recuperación de la zona y de las personas afectadas, tanto en sus bienes como en su integridad, la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas y acciones, lo que implica necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos.

8. Que, la situación fáctica de catástrofe ha motivado la necesidad urgente de adquirir alimento concentrado destinado a la alimentación de animales, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la contratación a fin de atender oportunamente la emergencia antes descrita y asegurar el suministro básico necesario para mitigar los efectos derivados de los eventos hidrometereológicos.

9. Que, en este contexto, resulta indispensable adoptar medidas inmediatas de apoyo, destinadas a asegurar la alimentación básica de los animales damnificados, mediante la adquisición de alimento concentrado para su posterior entrega a los beneficiarios, a fin de mitigar los efectos de la catástrofe y contribuir a la recuperación productiva; razón por la cual se hace necesario proceder a la contratación del suministro referido.

10. Que, en este contexto, se configura plenamente la causal de trato directo por emergencia, prevista en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N°19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto la contratación resulta indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, y que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 661, las contrataciones que se realicen al amparo de una situación de emergencia deben restringirse a lo estrictamente indispensable para atenderla, razón por la cual la presente adquisición se limita exclusivamente al suministro de alimento concentrado para animales, requerido para dar respuesta oportuna y eficaz a la contingencia descrita.

11. Que, la Contraloría General de la República ha señalado en su Dictamen N°3.000, de 27 de enero de 2017, que las municipalidades se encuentran facultadas para colaborar, de forma excepcional, en situaciones de emergencia y catástrofe, incluso fuera de su ámbito territorial, cuando la gravedad de la situación así lo justifique y la zona haya sido declarada como afectada por catástrofe, pudiendo prestar auxilio y adoptar medidas de apoyo destinadas a la protección de la población y a la mitigación de los efectos derivados de tales eventos; razón por la cual resulta

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

procedente que esta entidad adopte acciones de colaboración y apoyo en el marco de la situación de emergencia vigente.

12. Que, mediante Memorándum N°93, de fecha 14 de agosto de 2026, la Administradora Municipal, solicita gestionar la adquisición de alimento para animales.

13. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, la Encargada de Convenios con otros Municipios, solicita realizar la adquisición de estos productos vía Trato Directo, ya que este tipo de alimento para animales mayores, como lo son las cabras, caballos, vacas, entre otros, no se encuentran en Convenio Marco y, dada la necesidad de urgencia, proveniente de la emergencia producida por el frente de mal tiempo que afecta a las regiones que ya se han mencionado y la imperiosa necesidad de los Municipios que nos han solicitado el apoyo en esta materia, no es posible realizar una Licitación, debido a que existe una urgencia en la entrega de estos productos y toda gestión se debe realizar a la brevedad posible

14. Que, mediante Memorándum N°98, de fecha 20 de agosto de 2026, la Administradora Municipal, justifica la solicitud de contratación directa para la adquisición de alimento concentrado para animales, con la finalidad de concurrir en ayuda de las Municipalidades de Alto del Carmen y Freirina, en la Región de Atacama; La Higuera, La Serena, Paihuano, Ovalle, Canela y Combarbalá, en la Región de Coquimbo; Ercilla, en la Región de La Araucanía, y Corral, en la Región de Los Ríos, las que se vieron afectadas por la emergencia climática.

15. Que, de esta manera, y atendidos los fundamentos esgrimidos, se encuentra justificada la contratación, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **MULTIPRODUCTO SpA, Rut N°77.619.564-2**, quien, realizada una búsqueda es el único proveedor que mantiene stock suficiente e inmediato, de alimento concentrado multiespecie para animales y ha presentado una cotización por la suma de **$53.273.920 IVA incluido**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8° bis letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

16. El Acuerdo N°234/2026, aprobado en la 1261ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de agosto de 2026 que aprueba la adquisición de alimento concentrado destinado a la alimentación de animales con la empresa **MULTIPRODUCTO SpA**, Rut N°77.619.564-2, por un monto de $53.273.920 IVA incluido.

17. La declaración jurada simple de habilidad, en virtud de la cual el representante de la empresa proveedora, **MULTIPRODUCTO SpA**, Rut N°77.619.564-2**,** declara que a la sociedad no le afectan inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.

18. Que, el certificado Número de Folio **CED2026-h3to97pycC,** de fecha 21 de agosto de 2026, que acredita que **MULTIPRODUCTO SpA**, Rut N°77.619.564-2, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

19. El Informe de Imputación N°005004, de fecha 22 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

20. La Cotización N°7681 de fecha 18 de agosto de 2026, emitida por **MULTIPRODUCTO SpA**, Rut N°77.619.564-2, por un monto de $53.273.920 IVA incluido.

21. Que, la presente contratación recae sobre bienes estándar, de simple y objetiva especificación, sin mayores especificaciones técnicas, no requiriéndose incurrir en costos adicionales para su análisis.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

22. Que, la presente contratación no se encuentra en el PAC, debido a que se refiere a una contratación excepcional que no puede ser cubierta con bienes y servicios originalmente establecidos en dicho plan, de acuerdo con el artículo 8 bis de la ley N°19.886.

DECRETO

1. **CALIFÍQUESE** la situación descrita como emergencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el procedimiento ordinario de licitación pública.

   La emergencia se configura por la existencia de hechos imprevistos y extraordinarios, como la seguidilla de eventos hidrometeorológicos, que han afectado con gran severidad a las regiones de Atacama, Coquimbo, La Araucanía y Los Ríos, generando un riesgo cierto e inminente para la continuidad de actividad productiva y la seguridad alimentaria de las comunidades rurales, lo que obliga a adoptar medidas inmediatas y proporcionales, por la cual resulta procedente que esta entidad adopte acciones de colaboración y apoyo en el marco de la situación de emergencia vigente.

2. **AUTORÍZASE**, el trato directo para la contratación de la adquisición de alimento concentrado destinado a la alimentación de animales, con el proveedor **MULTIPRODUCTO SpA, Rut N°77.619.564-2**, representado legalmente por **Juan Andrés González Benohr, cédula de identidad N°** [redacted] ambos con domicilio en Avenida Del Valle Norte N°932 oficina 604, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, para la adquisición de 3.200 sacos de alimento concentrado multiespecie para animales, de 25 kilos cada uno, con la finalidad de ir en apoyo de comunas afectadas por la catástrofe producida por la emergencia climática: 350 sacos para la comuna de Alto del Carmen y 350 sacos para la comuna de Freirina, en la región de Atacama; 350 sacos para la comuna de La Higuera, 200 sacos para la comuna de La Serena, 200 sacos para la comuna de Paihuano, 350 sacos para la comuna de Ovalle, 350 sacos para la comuna de Canela y 350 sacos para la comuna de Combarbalá, en la región de Coquimbo; 350 sacos para la comuna de Ercilla, en la región de La Araucanía, y 350 sacos para la comuna de Corral en la región de Los Ríos; conforme a la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.

3. Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N°19.886, y en el artículo 71, número 3, y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto la contratación resulta indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, asegurando la continuidad y el adecuado cumplimiento de la actividad productiva y para la seguridad alimentaria de las comunidades y que, asimismo, las contrataciones que se realicen al amparo de una situación de emergencia deben restringirse a lo estrictamente indispensable para atenderla, razón por la cual la presente adquisición se limita

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

exclusivamente al suministro de alimento concentrado para animales, requeridos para dar respuesta oportuna y eficaz a la contingencia descrita.

4. **CONTRÁTASE**, con **MULTIPRODUCTO SpA, Rut N°77.619.564-2,** previamente individualizada, la adquisición de 3.200 sacos de alimento concentrado multiespecie para animales, de 25 kilos cada uno, por un monto total de **$53.273.920 IVA incluido.**

5. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.

6. **APRUÉBENSE** las siguientes cláusulas contractuales de contratación con la emisión y aceptación de la Orden de compra por un monto total de **$53.273.920 IVA incluido**, según cotización presentada por el proveedor, las que conforman el marco jurídico de la contratación:

PRIMERO: Precio y forma de pago del Contrato.

El valor del contrato es por un monto total de **$53.273.920 IVA incluido**.

El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rol único tributario del titular de dicha cuenta bancaria.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será desde la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta 30 días corridos, contados desde la recepción conforme por parte de la Municipalidad de Las Condes, periodo comprendido en la vigencia de las declaraciones de emergencia agrícola decretadas mediante Resolución Exentas N°459 de 28 de julio de 2026; N°485 de 5 de agosto de 2026, y N°487 de 6 de agosto de 2026, todas del Ministerio de Agricultura, individualizadas en los considerandos del presente decreto.

La entrega de los productos se efectuará en lugar y fecha a convenir entre el Supervisor del Contrato y el Contratista, conforme a la capacidad operativa del Municipio para la recepción y reparto de los mismos, de lo cual se dejará constancia en un Acta de Recepción Conforme levantada al efecto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

El inicio del contrato comenzará al día siguiente hábil de la aceptación de la Orden de Compra.

En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) a no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

TERCERO: Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones de **MULTIPRODUCTO SpA, Rut N°77.619.564-2**, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del requerimiento, en calidad y plazos definidos por el Municipio.

d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.

e. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.

f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

g. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

h. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

b. Realizar el pago oportuno.

c. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal (ITM).

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la adquisición, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme de los bienes adquiridos.

d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

QUINTO: Supervisión del Contrato.

La supervisión del contrato corresponderá a la **Administradora Municipal** o quien la subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, encargada de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas como consecuencia de

la fiscalización efectuada, con el objeto de que la empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.

d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista, por concepto de la adquisición contratada y detallada en el presente Decreto

SEXTO: Término del Contrato.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se otorguen cauciones suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley N°19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por término de presupuesto municipal

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o en el plazo del contrato.El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

Término de Contrato por Mutuo Acuerdo:

El contrato podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se otorguen cauciones suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.

e. En caso de incurrir la empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente Decreto.

f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre hábil para contratar e inscrita en el portal www.mercadopublico.cl.

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

En atención al monto del presente contrato y de conformidad a lo señalado el artículo 11 de la ley N°19.886, no se requerirá la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Pacto de Integridad.

El contratista una vez que acepta la orden de compra, acepta expresamente el presente "pacto de integridad", obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su cotización, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la presente contratación, en su toma de decisiones y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la presente contratación.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente decreto.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente decreto, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la cotización presentada en la presente contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

7. **IMPÚTESE**, el gasto al Subtítulo: 24 Transferencias Corrientes; Ítem: 03 A Otras Entidades Públicas; Asignación: 100 A Otras Municipalidades; Asig. Interna: 004 Convenio con Otros Municipios; Contracuenta: 5410324003; Valor: $53273920; Programas: $53.273.920 Administración Municipal.

8. **AUTORÍZASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que emita por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **MULTIPRODUCTO SpA, Rut N°77.619.564-2,** por la suma de **$53.273.920.- IVA incluido**, bajo la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.

9. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **MULTIPRODUCTO SPA** RUT 77.619.564-2, el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, al correo jgonzalez@multiempresa.cl.

10. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Convenios con otros Municipios

DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL